

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinte de enero de dos mil veintidós

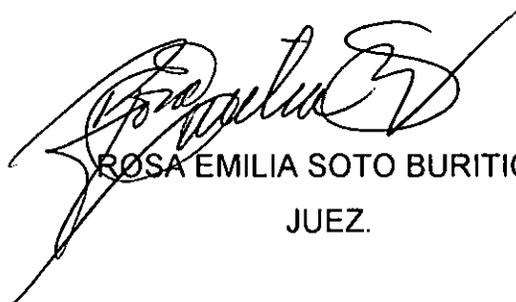
Radicado: 2022-00012

Se INADMITE la presente demanda EJECUTIVO POR ALIMENTOS, instaurado por la señora LUISA FERNANDA SANCHEZ ZULETA, en contra del señor JOSE GABRIEL LOPEZ CASAS , para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se subsane de lo siguiente:

PRIMERO: Deberá liquidar mes por mes las cuotas alimentarias adeudadas conforme el título base de recaudo que pretende cobrar con el correspondiente incremento I.P.C, del año inmediatamente anterior. En tal sentido deberá aclarar hechos y pretensiones.

SEGUNDO: En el poder no se indica expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados – art. 806 N° 5 CGP

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.

